



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
2004  
Tercer Ayuntamiento  
del Dr. Rafael Ángel Calle

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL

DI-DE-FT-07 V2

#### 1. NORMATIVA

##### **Constitución Política de 1991:**

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 90: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste.

**Ley 446 de 1998:** Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.

Art. 67 derogado por el art. 49 Ley 640 de 2001, Art. 74 derogado por el art. 49 de la Ley 640 de 2001, Art. 76 derogado por el art. 49 de la Ley 640 de 2001, Arts. 78 y 79 derogado por el art. 49 de la Ley 640 de 2001; Art. 68 inexecutable Sentencia Corte Constitucional C-160-99.

**Consejo de Estado: Sección tercera, Sentencia de 2 de marzo de 2000, Expediente 11945:** "(...) la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho (...)"

**Ley 640 de 2001:** Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones. Art. 1 párrafo 2 modificado por el art. 620, Ley 1564 de 2012, Art. 1 párrafo 4 adicionado por el art. 51, Ley 1395 de 2010, Art. 12 inexecutable Sentencia Corte Constitucional 893 de 2001.

**Decreto Nacional 1716 de 2009:** "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001"

Con las modificaciones del Decreto 1069 de 2015 y 1167 del 19 de julio de 2016; desarrolla normas para los comités de conciliación y los define en su artículo 16 como "una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad".

##### **Ley 1437 de 2011:** Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo

Tiene por finalidad en la primera parte, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares; dicha norma empezó a regir el 2 de julio de julio de 2012 y estableció que las Entidades en sus actuaciones deben atender los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Señaló a su vez la forma en que se inician las actuaciones administrativas, advirtiendo que las mismas tienen como fuente a quienes ejerciten el derecho de petición en interés general, por quienes ejerciten el derecho de petición en interés particular, por quienes obren



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
2021

## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL

DI-DE-FT-07 V2

en cumplimiento de una obligación o deber legal o por las autoridades, oficiosamente.

**Decreto 690 de 2011:** Por el cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá DC.

**Acuerdo 1 de 2011:** Por medio del cual se adopta la política de conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, y se establecen las líneas decisionales para su aplicación a casos análogos.

**Decreto 1069 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Art. 2.2.4.3.1.1.2. Modificado Art.1 Decreto 1167 de 2016, Artículo 2.2.4.3.1.2.3. Modificado Art.2. Decreto 1167 de 2016, Artículo 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Modificado Art.3 Decreto 1167 de 2016.

**Decreto 654 de 2011:** Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital.

**Decreto 1167 de 2016:** Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

**Acuerdo Distrital 638 de 2016:** Creo el sector administrativo de la gestión jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital, asignándole la misión de formular, adoptar, ejecutar, liderar, dirigir, coordinar, orientar y evaluar las políticas de gerencia jurídica y de prevención del daño antijurídico para la defensa de los intereses del Distrito Capital.

**Decreto Distrital 323 de 2016:** Estableció la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital y señala, entre otras funciones, la de definir, adoptar y ejecutar las políticas en materia de gestión jurídica y de prevención del daño antijurídico del Distrito Capital.

**Circular externa No 05 del 27 de septiembre de 2019:** Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Por medio de la cual se fijan lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

## 2. ALINEACIÓN CON EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

La Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, se articula directamente con la Plataforma Estratégica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur desde:

**MISIÓN:** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, presta Servicios de Salud a través de un Modelo de Atención Integral en Red, bajo los enfoques de Gestión Integral del Riesgo, Seguridad, fortaleciendo la formación Académica orientada a la Investigación Científica e Innovación, con un Talento Humano Comprometido, Humanizado y Competente que contribuye al mejoramiento de las condiciones de salud de nuestros Usuarios urbanos y rurales de las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Sumapaz.

**VISIÓN:** En el año 2024 seremos una Empresa Social del Estado referente en el Distrito por la prestación de servicios de salud con estándares superiores de calidad, consolidada, sostenible, referente en investigación, docencia e innovación, con enfoque diferencial, territorial y comunitario, que promueven el cambio, la intersectorialidad, impactando positivamente la salud y calidad de vida de nuestros usuarios.

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1. Consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios integrales de salud, con enfoque en la gestión de riesgo, servicios humanizados, accesibles y oportunos,



impactando positivamente las condiciones de salud de nuestros usuarios, familia y comunidad.

2. Alcanzar estándares superiores de calidad en salud, mediante la implementación de acciones progresivas que contribuyan al fortalecimiento del desempeño institucional y reconocimiento como Hospital Universitario de la Subred Sur E.S.E. optimizando la atención centrada en los usuarios.
3. Administrar adecuadamente, eficaz, eficiente y transparente los recursos financieros que conlleven a una sostenibilidad financiera de la Subred Sur que contribuya en la prestación integral de servicios.
4. Fortalecer la cultura organizacional y el crecimiento del talento humano a través del desarrollo de competencias laborales, que promuevan una cultura de servicio humanizado y de mejoramiento continuo facilitando la implementación del Modelo de Atención en Red.
5. Mantener los niveles de satisfacción de los usuarios, familia y comunidad, desarrollando estrategias que promuevan los espacios de participación y fortalecimiento del control social a partir del Modelo de Atención en Red.

### 3. ENUNCIADO

la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, se compromete a prevenir y gestionar las reclamaciones administrativas que generen litigiosidad, la cual busca contribuir a la reducción de demandas en contra de la Entidad, los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones; con el fin de salvaguardar los recursos públicos y mejorar la prestación de los servicios de salud.

### 4. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Reducir la litigiosidad y las reclamaciones administrativas en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, estableciendo los parámetros preventivos a seguir, con el fin de contribuir a la reducción de conflictos de tipo administrativo como a la disminución de demandas presentadas en contra de la Entidad, mitigando los efectos de las sentencias adversas.

### 5. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La política de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., tiene como alcance todos los procesos que hacen parte de la entidad. quienes quedan vinculadas al compromiso de hacerla actuante y velar por su aplicación.

### 6. DEFINICIONES

**Actividad litigiosa:** Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.

**Comité de Conciliación y Defensa Judicial.** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.



**Daño antijurídico.** Lesión o perjuicio a un derecho o bien jurídico o interés legítimo protegido por el ordenamiento jurídico; quien lo sufre no está en el deber de soportar y por tanto potencialmente puede demandar su reparación. "La lesión de un interés legítimo, patrimonial o extra - patrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho"; o también se ha entendido como el daño que se produce a una persona "a pesar de que el ordenamiento jurídico no le ha impuesto a la víctima el deber de soportarlo, es decir, que el daño carece de causales de justificación" (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera- C.P. María Elena Giraldo Gómez 2000 Expediente 11945).

**Litigiosidad:** Lo que está en pleito, en duda y se disputa.

**Medios de control:** Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa para controlar las actividades del Estado.

**Política:** "Es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio" (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado 2014).

**Política de Prevención de Daño Antijurídico:** Consiste en las directrices fijadas para el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico

**Política de Defensa Judicial:** El propósito es dar es dar solución a las situaciones administrativas, jurídicas o de cualquier índole que generen litigiosidad e implica el uso de los recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico.

**Prevención:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa. A su vez, prevenir significa "prever, ver y conocer de antemano un daño o perjuicio". Prevención del daño antijurídico. Se entiende como la organización de la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos, hechos u operaciones administrativas que potencialmente puedan causar daño a un particular y que a su vez pueden revertir en el Estado, tomando las medidas necesarias tendientes a evitar su concreción o materialización.

## 7. DESARROLLO

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión, facilita que la gestión de las entidades esté orientada hacia el logro de resultados en el marco de la integridad a través de la puesta en marcha de la operación de dimensiones y políticas de gestión y desempeño.

La Dimensión tres (3) "**Gestión con Valores para Resultados**", permite a la entidad realizar las actividades que conduzcan a lograr los resultados propuestos en la Planeación Institucional, abordando aspectos importantes que debe atender una organización para cumplir con las funciones y competencias que han sido asignadas.

Para ello, la dimensión tres se entenderá desde dos perspectivas: la primera, "*asesoría jurídica*" asociada a los aspectos relevantes para una adecuada operación de la organización y la segunda, "*defensa judicial*" referente a la relación Estado - Ciudadano.

Bajo este enfoque de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, tiene como propósito reducir la litigiosidad y las reclamaciones administrativas en contra de la Subred Integrada de Servicios de



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

DI-DE-FT-07 V2

Salud Sur ESE, con el fin de contribuir a la reducción de conflictos de tipo administrativo como a la disminución de demandas presentadas en contra de la Entidad, y lograr mitigar los efectos de las sentencias adversas.

La Política se desarrolla en la gestión jurídica de la Entidad, señalando como causa general las reclamaciones administrativas y la actividad litigiosa.

Teniendo en cuenta la instrucción dada a todas las Entidades que conforman la Administración Distrital por la Entonces Subdirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, en consonancia con las Circulares externas N° 03 de julio de 2014 y circular 06 de julio 06 de 2016 emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, respecto a que las Oficinas Jurídicas de las Entidades como los Comités de Conciliación y Defensa Judicial, pueden emitir políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial de manera autónoma, siempre y cuando estas cuenten con un diagnóstico litigioso (inventario de causas de daño antijurídico imputable a la entidad), o un cambio legislativo o judicial, que evidencien la necesidad de adoptar políticas orientadas al mejoramiento y fortalecimiento de actividades administrativas y/o gestión judicial, propias de la misionalidad de la Entidad que lo requiera, por ello la metodología a aplicar es la relacionada a continuación:

**Fase I: Clasificación de las causas de las reclamaciones y demandas**

Clasificar las causas de demandas más recurrentes que se han interpuesto contra de la Subred, para establecer cuáles son los hechos generadores de las reclamaciones y los argumentos expuestos por los demandantes para promoverlas.

Con base en los hechos, se clasifican y agrupan por el tipo de acción judicial que pueden emprender los administrados dando cuenta del número de reclamaciones y de los montos solicitados.

Este proceso se realiza clasificando los hechos en distintos tipos de acción judicial, tomando como guía la clasificación de las causas de la demanda.

Una vez clasificadas las reclamaciones, se establecen las causas de las demandas más relevantes, para que con base a ello el Comité de Conciliación y Defensa Judicial defina los asuntos que serán susceptibles de formulación de una Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

De conformidad con lo expuesto, la Oficina Asesora Jurídica analizó la actividad litigiosa en el periodo comprendido entre enero de 2020 a septiembre de 2021, señalando como causas generales las siguientes:

**Causas generadoras de reclamaciones y demandas:**

1. Vulneración de derechos fundamentales – Acciones Constitucionales.
2. Configuración de un contrato realidad – Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho o Proceso Ordinario Laboral.
3. Falla o falta en la prestación del servicio médico asistencial – Medio de Control de Reparación Directa.
4. Acreencias contractuales no pagadas – Medio de Control Controversias Contractuales.
5. Acreencias no pagadas – Procesos Ejecutivos.
6. Malas prácticas en la realización de labores o actividades del personal asistencial o administrativo – Acciones de Repetición.
7. Recuperación de cartera – Cobro Coactivo.



**Fase II: Identificación de las causas de la demanda, los casos donde se requiera corregir problemas y diseñar medidas.**

Identificarán los problemas y determinará el caso que las originan, buscando las falencias administrativas o misionales que se generan, identificando el error cometido al interior de la Subred.

Este análisis definirá las falencias reiteradas que ocasionan riesgo de litigiosidad, organizándolas de tal forma que se prioricen las que resulten o puedan resultar en el mayor número de reclamaciones.

Finalmente, se contará con un grupo de causas que necesariamente requieran la solución de problemas dentro de la Subred, que las líneas y políticas de prevención de daño antijurídico y defensa judicial deben resolver.

La identificación de las falencias administrativas que generan demandas permite determinar si las reclamaciones hechas a la Entidad son prevenibles o no, si se originan por fallas internas de la Entidad en cualquiera de sus procesos, entonces la reclamación será prevenible a través de cambios institucionales o si por el contrario es ajeno a la organización, no pudiendo ser prevenibles por la Entidad.

Estas causas primarias deben ser conocidas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, para establecer si se debe desarrollar alguna alternativa para reducirla y así dar una solución.

Posteriormente de manera consensuada se diseñan las medidas para corregir el problema que se constituye en una política pública cuyo fin es la prevención del daño antijurídico generado por la causa encontrada, cuyo objeto es solucionar un problema que incluya medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria del mismo.

Es indispensable establecer el responsable de la implementación de la política de prevención y defensa judicial, medidas que deben ser adoptadas por la Entidad.

Durante el lapso indicado anteriormente, es decir de enero de 2020 a septiembre de 2021, la Subred Sur fue notificada y vinculada en doscientos veintinueve (229) procesos judiciales, por diferentes causas generales y que con base en la matriz de procesos judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, se identificaron los siguientes:

Cantidad	Medio de Control / Tipo de Proceso
3	Acción de Repetición
1	Acción Penal
1	Acción Popular
3	Controversia Contractual
1	Ejecutivo
186	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
6	Ordinaria Laboral
12	Reparación Directa

Así las cosas, es posible observar e identificar que el medio de control que genera mayor litigiosidad en la Subred es el de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, a través de la causa general del contrato realidad.

También es importante indicar que durante la vigencia 2020 y 2021 (enero a septiembre), la Subred fue notificada y vinculada en 556 acciones de tutelas interpuestas por usuarios de la Entidad, el derecho fundamental más invocado fue el derecho constitucional a la salud en conexidad con el derecho fundamental a la vida, el éxito de fallos favorables para la Subred es del 91%, lo cual permite evidenciar los esfuerzos de implementación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Judicial, hacia el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud.

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL****DI-DE-FT-07 V2****Fase III: Implementación de las medidas correctivas e institucionalización de las mismas**

Listas las líneas de prevención del daño y defensa judicial, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial establecerá la dependencia encargada de implementarla e institucionalizarla al interior de la Entidad, ello teniendo en cuenta que fue en dicha dependencia donde se generó.

La estrategia de implementación de la política de prevención y defensa judicial incluye su divulgación a todas las áreas de la Entidad, para que los servidores públicos y colaboradores en general la conozcan, mediante campañas de divulgación y capacitación.

La institucionalización comprende la expedición de un acto administrativo mediante el cual se adopten los lineamientos de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, para que esta se convierta en una más de las líneas que la Entidad aplica en su quehacer misional o administrativo, convirtiéndose en parte de las acciones cotidianas de los servidores públicos de la Entidad.

Con base en las anteriores indicaciones se busca promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico y defensa judicial al interior de la Subred, mediante la identificación de los hechos generadores de daño antijurídico y demandas que incluya una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales de la Entidad que están generando reclamaciones en su contra y exponiendo el proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, buscando contribuir a la reducción de demandas en contra de la Entidad en el mediano plazo y a la disminución de condenas en contra de la Entidad.

La identificación de los hechos y causas generadoras de reclamaciones y demandas nos han permitido diseñar e implementar procedimientos institucionales y líneas de defensa para mitigar y contrarrestar la actividad litigiosa de la Subred, a continuación, se observa de manera generalizada las herramientas institucionales implementadas para prevenir y mitigar el daño antijurídico y fortalecer la defensa judicial:

Medio de Control / Tipo de Proceso	Procedimiento Institucional	Línea de Defensa
Acción de Repetición	Procedimiento de Acciones de Repetición V2- 2020;	-
Acción Penal	Procedimiento de Defensa Judicial V2 - 2020	-
Acción Popular	Procedimiento de Defensa Judicial V2 - 2020	-
Controversia Contractual	Procedimiento de Defensa Judicial V2 - 2020	-
Ejecutivo	Procedimiento de Defensa Judicial V2 - 2020	-
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Procedimiento de Defensa Judicial V2 - 2020	Línea de Defensa Contrato Realidad V1 - 2021
Ordinaria Laboral	Procedimiento de Defensa Judicial V2 - 2020	Línea de Defensa Contrato Realidad V1 - 2021
Reparación Directa	-	Línea de Defensa Reparación Directa V1 - 2021
Acciones de Tutela	Procedimiento Acciones de Tutela V2 - 2020	-
Cobro coactivo	Procedimiento de Cobro Coactivo	-



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALA DE  
SERVICIOS DE SALUD

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO  
Y DEFENSA JUDICIAL

DI-DE-FT-07 V2

	V2 - 2020	
Investigaciones Administrativas	Procedimiento Investigaciones Preliminares y Administrativas V1 - 2020	-

Asimismo, a continuación se mencionan los objetivos de los procedimientos y líneas de defensa institucionales que actualmente tiene vigentes la Subred y son aplicables:

**Procedimiento de Cobro Coactivo V2- 2020:** Su objetivo es recaudar a través del cobro coactivo las acreencias a favor de la Subred, actuando como entidad ejecutora sin acudir a la jurisdicción ordinaria.

**Procedimiento Acciones de Tutela V2- 2020:** Su objetivo es atender oportunamente las acciones de tutela instauradas en contra de la Subred, con el fin de ejercer en debida forma la defensa judicial.

**Procedimiento de Defensa Prejudicial V2- 2020:** Su objetivo es adelantar todas las actuaciones pertinentes desde el inicio del agotamiento del procedimiento administrativo, es decir desde la recepción de la reclamación administrativa, la conciliación prejudicial, hasta el reparto de los procesos judiciales notificados en contra de la Subred.

**Procedimiento de Defensa Prejudicial V2- 2020:** Su objetivo es ejercer la defensa jurídica de la Subred, de forma oportuna, ágil y eficaz, mediante el análisis, conceptualización y defensa de los intereses de la Entidad para la prevención del daño antijurídico y brindar seguridad jurídica.

**Procedimiento de Investigaciones Preliminares y Administrativas V1- 2020:** Su objetivo es establecer la metodología y procedimiento a seguir para realizar la adecuada defensa administrativa de la Subred.

**Procedimiento de Pago de Sentencias V3- 2020:** Su objetivo es realizar el pago de sentencias, conciliaciones, multas o sanciones generadas por sentencias judiciales, prejudiciales y administrativas con la Subred, dentro de los términos establecidos.

**Procedimiento de Acciones de Repetición V2- 2020:** Su objetivo es realizar el análisis y estudio de la viabilidad de las acciones de repetición en los procesos judiciales con sentencias condenatorias o sanciones, dentro de los términos establecidos.

**Programa de Entrenamiento para abogados V1- 2019:** Su objetivo es ser un instrumento de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistemática para los abogados externos que ejercer la representación prejudicial y judicial de la Entidad, para que adquieran y desarrollen conocimientos específicos con el desarrollo de su actividad, y fortalezcan su aptitud frente a los aspectos institucionales, el litigio estratégico, los avances legislativos y jurisprudenciales.

**Línea de Defensa Contrato Realidad V1- 2021:** Su objetivo es definir los criterios orientadores mediante los cuales la Oficina Asesora Jurídica ejerce la defensa judicial de la Subred, al interior de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho u ordinarios laborales por pretensiones de declaratoria de contrato realidad, implementando un modelo de gestión específico y suficiente, que, a su vez, pueda generar conciencia en los colaboradores de que gran parte del ejercicio defensivo deviene de la ejecución de buenas prácticas en la contratación del servicio asistencial.

**Línea de Defensa de Llamamiento en Garantía a Entidades Aseguradoras – Medio de Control de Reparación Directa por Fallas en el Servicio V1- 2021:** Su objetivo es socializar los criterios orientadores y procedimentales, mediante los cuales, el grupo de Defensa Judicial de la Subred - Oficina Asesora Jurídica, efectúa el llamamiento en garantía a la aseguradora, al interior de los procesos de Reparación Directa por fallas en el servicio médico asistencial.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL

DI-DE-FT-07 V2

Línea de Defensa Medio de Control Reparación Directa por Fallas en el Servicio Médico Asistencial V1-2021: Su objetivo es definir los criterios orientadores, mediante los cuales, la Oficina Asesora Jurídica ejerce la Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, al interior de los procesos de Reparación Directa por fallas en el servicio médico asistencial, implementando un modelo de gestión específico y suficiente, que, a su vez, pueda generar conciencia en los colaboradores, de que gran parte del ejercicio defensivo deviene de la ejecución de buenas prácticas en la prestación del servicio asistencial.

En conclusión, el desarrollo de la Política de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Judicial, permite analizar, estudiar, capacitar e implementar estrategias, que deben ser adoptadas de oficio por los colaboradores encargados de ejecutar cada uno de los procedimientos, planes, programas y líneas de defensa al interior y exterior de la Entidad y de esta manera fortalecer la defensa jurídica y mermar los efectos nocivos o negativos para Subred.

8. NIVELES DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A continuación, se describen los niveles de responsabilidad de la implementación, monitoreo y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial en la Subred, a partir del enfoque de Líneas de Defensa establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Línea Estratégica: A cargo de la Gerencia, define el Marco General de la Política y supervisa su cumplimiento.

Primera línea de defensa: Comité de Conciliación y Defensa Judicial, Oficina Asesora Jurídica y su equipo de trabajo, su rol principal es liderar y desarrollar la iniciativa de prevención del daño antijurídico durante cada vigencia, responsable del análisis de los hechos generadores, diagnóstico y apoyo para el cumplimiento de los diferentes pasos de la metodología y servir como enlace entre las diferentes áreas administrativas y misionales que intervienen.

Segunda Línea de Defensa: A cargo de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, responsable de realizar el monitoreo a la implementación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

Tercera Línea de Defensa: A cargo de la Oficina de Control Interno, quien provee una evaluación objetiva y de aseguramiento a la entidad a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas, su implementación y la adecuada operación del Sistema de Control Interno.

9. INDICADORES

Table with 5 columns: OBJETIVO QUE SE DESEA ALCANZAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA, METAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA POLÍTICA, INDICADOR DE EVALUACIÓN (NOMBRE DEL INDICADOR, FÓRMULA, PERIODICIDAD DE MEDICIÓN). Row 1: Establecer lineamientos como una acción preventiva ejercida y aplicable para mitigar el daño antijurídico... / Capacitar al 100% de los supervisores de contratos - OPS... / Porcentaje de Supervisores - Contratos de OPS Capacitados... / Número de supervisores de contratos capacitados / Total de Supervisores programados \*100 / Anualmente

Ru



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
N.M.E.I.  
Frente Plazuela de la AAN  
de Bogotá S.C.A.T.

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO  
Y DEFENSA JUDICIAL**

**DI-DE-FT-07 V2**

contratistas de la Subred Sur.	Analizar el 100% la procedencia de acciones de repetición para mitigar el impacto patrimonial negativo para la Subred.	Porcentaje de acciones de repetición analizadas.	Número de posibles acciones de repetición analizadas - estudiadas/ Total de acciones de repetición iniciadas * 100%	Anualmente
--------------------------------	--	--	---	------------

**10. PUNTO DE CONTROL**

Indicadores Plan Operativo Institucional.  
Comité de conciliación y Defensa judicial.

**11. RESPONSABLE**

Oficina Asesora Jurídica.

**12. CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
V2	Octubre de 2021	Actualización Normativa, Plataforma Estratégica, Enunciado, Objetivo de la Política, Alcance de la Política, Definiciones, Desarrollo, Niveles de Responsabilidad Sobre el Seguimiento y Evaluación, Indicadores y Puntos de Control.

ELABORADO POR	REVISADO POR	CONVALIDADO	APROBADO
Nombre: Érika Elisa Sánchez Zambrano	Nombre: Nora Patricia Jurado Pabón	Nombre: Gloria Libia Polania Aguilón	Nombre: Luis Fernando Pineda Ávila
Cargo: Contratista	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional	Cargo: Gerente
Fecha: diciembre 2021	Fecha: diciembre 2021	Fecha: diciembre 2021	Fecha: diciembre 2021
Firma:	Firma:	Firma:	Firma: